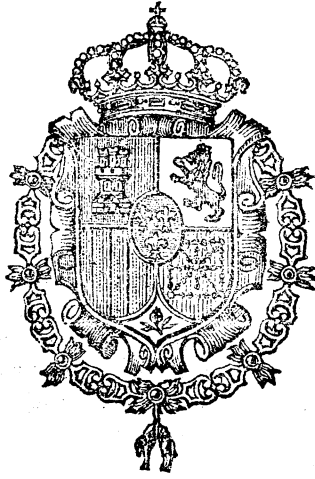


## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID.....	Por un mes, Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

### REALES DECRETOS.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Senado para la próxima legislatura á D. José Gutiérrez de la Concha, Marqués de la Habana.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

Usando de la prerrogativa que Me compete con arreglo al art. 36 de la Constitución,

Vengo en nombrar Vicepresidentes del Senado para la próxima legislatura á D. Telesforo Montejo y Robledo, D. Francisco de Mata y Alós, Conde de Torremata; Don Carlos Manuel de O'Donnell, Duque de Tetuán, y D. Juan Moreno Benítez.

Dado en Palacio á primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Práxedes Mateo Sagasta.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REALES DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Fernando Chacón y Romero, Fiscal de la Audiencia territorial de Las Palmas,

Vengo en nombrarle, en comisión, Presidente de la de lo criminal de Segovia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

De conformidad con la primera disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ponferrada á D. Camilo Gallego Aznar, Magistrado cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Camilo Gallego y Aznar.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil en 23 de Setiembre del 38 y el de Doctor en 15 de Julio siguiente,

habiendo ejercido la Abogacía en Valladolid desde 31 de Julio del 39 hasta Marzo del 41.

En 26 de Junio del 42 fué nombrado Juez interino de Seo de Urgel, de cuyo cargo tomó posesión en 5 de Agosto siguiente.

En 9 de Enero del 44 fué declarado cesante.

En 3 de Agosto del 54 fué nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Zaragoza, de cuyo destino tomó posesión en 12 del mismo mes y cesó en 12 de Setiembre por supresión de dicha plaza.

En 1.º de Febrero del 55 fué nombrado Juez de Albarracín, de cuyo cargo tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 29 de Noviembre del 55 trasladado al de Falset, de cuyo destino se posesionó en 6 de Febrero siguiente.

En 16 de Agosto del 56 cesante.

En 16 de Agosto del 69 se le nombró Juez del distrito de Palacio de Barcelona.

En 11 de Setiembre tomó posesión.

Por Real decreto de 4 de Noviembre de 1871 se le declaró inamovible.

En 6 de Febrero del 73 fué promovido á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas; posesión en 22 de Marzo siguiente.

En 13 de Marzo del 75 se le declaró cesante.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta de las disposiciones transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Antequera á D. Joaquín Girón y Jiménez, Juez de primera instancia de Cartagena.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Joaquín Girón y Jiménez.*

Se le expidió el título de Abogado en 29 de Setiembre de 1843; habiendo ejercido la profesión 41 años en Albacete y San Clemente.

En 4 de Octubre de 1856 se le nombró Juez de primera instancia de Villarreal; tomó posesión en 18 del mismo mes y año.

En 20 de Febrero de 1857 se le declaró cesante.

En 7 de Agosto de 1858 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada; tomó posesión en 2 de Octubre siguiente.

En 6 de Marzo de 1863 fué trasladado al de Escalona.

En 20 del mismo mes y año al de Egea de los Caballeros.

En 13 de Abril siguiente al de Nules.

En 13 de Junio del citado año fué promovido al de Dolores.

En 22 de Setiembre siguiente trasladado al de Gandía.

En 8 de Abril de 1864 se le trasladó de nuevo al de Dolores.

En 27 del mismo mes y año al de Falset.

En 16 de Mayo de 1865 al de Callosa de Ensarriá.

En 18 de Mayo de 1866 al de Murviedro.

En 10 de Julio de 1868 al de Orgez.

En 26 del mismo mes y año al de Hellín.

En 5 de Febrero de 1869 fué nombrado, en comisión, para el de Priego.

En 30 de Diciembre de 1870 trasladado, también en comisión, al de Colmenar.

En 4 de Noviembre de 1871 trasladado al de San Roque.

En 21 de Marzo de 1875 fué promovido al distrito del Salvador de Sevilla, del que tomó posesión en 17 de Abril siguiente.

En 31 de Mayo de 1880 trasladado al distrito de Santa Cruz de Tenerife.

En 4 de Octubre de 1881 trasladado al de Figueras, del que tomó posesión el 1.º de Noviembre siguiente.

En 26 de Enero de 1882 fué trasladado al de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de

lo criminal de Benavente á D. Nicomedes de Urdangarín y Echañiz, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Nicomedes Urdangarín y Echañiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Julio de 1856; habiendo ejercido la profesión ocho años en Azpeitia y Vergara.

En 18 de Enero de 1862 se le nombró Registrador de la propiedad de Azpeitia; tomó posesión en 21 de Febrero siguiente.

En 7 de Abril de 1863 Juez de primera instancia de Castropol, de entrada; posesión en 1.º de Mayo.

En 15 de Febrero de 1866 trasladado al Juzgado de Lueca.

En 27 de Julio de 1867 al de Alfaro.

En 18 de Agosto de 1868 al de Guernica.

En 22 de Diciembre siguiente declarado cesante.

En 6 de Abril de 1871 se le nombró para el Juzgado de Durango; tomó posesión en 15 del mismo mes y año.

En 5 de Abril de 1873 promovido al de Santa Coloma de Farnés, de ascenso, del que se posesionó en 1.º de Mayo siguiente.

En 24 de dicho mes y año trasladado al de La Almunia.

En 21 de Junio de 1876 al de Calatayud.

En 1.º de Abril de 1878 fué promovido al de Santander, de término; tomó posesión en 23 del propio mes.

En 17 de Junio de 1878 se le trasladó al de Salamanca.

En 18 de Diciembre de 1880 al del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En 7 de Febrero de 1881 al del distrito de la Audiencia de Valladolid, del que se posesionó en 22 del mismo mes.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Rodrigo á D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de primera instancia de término de San Sebastián.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Antonio Pinazo y Ayllón.*

Se le expidió el título de Abogado en 2 de Junio de 1860; habiendo ejercido tres años la profesión en Guadalajara.

En 27 de Mayo de 1869 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Matarró, de ascenso; posesión en 26 de Junio siguiente.

En 15 de Enero de 1873 promovido al de San Sebastián, de término, del que se posesionó en 15 de Febrero siguiente.

En 24 de Mayo de 1875 trasladado al de Tortosa, electo.

En 19 de Julio siguiente nombrado para el de Pontevedra.

En 23 de Agosto de 1877 trasladado al de Guadalajara.

En 31 de Octubre de 1881 al de San Sebastián.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cuenca á D. María Aguirre y Rodríguez, Juez de primera instancia de Toledo.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Martín Aguirre y Rodríguez.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Agosto de 1843; habiendo ejercido la profesión en Valoria y Orlanos de Esgueva.

En 7 de Marzo de 1846 se le nombró Promotor fiscal de Almazán, de entrada; tomó posesión en 15 de Abril siguiente.

En 18 de Noviembre de 1854 fué declarado cesante.

En 17 de Febrero de 1855 nombrado por el Fiscal de la Audiencia Promotor fiscal sustituto de Almazán.

En 30 de Noviembre de 1856 Juez de paz de dicho punto; posesión en 1.º de Febrero siguiente.

En 27 de Marzo de 1857 Promotor fiscal del citado partido; tomó posesión en 1.º de Abril siguiente.

En 15 de Octubre de 1858 trasladado a la Promotoría fiscal de Cifuentes.

En 30 de Julio de 1864 a la de Mota del Marqués.

En 15 de Febrero de 1866 promovido a la de Molina de Aragón, de ascenso, de la que se posesionó en 24 de Marzo siguiente.

En 8 de Junio del mismo año nombrado Juez de primera instancia de Sacedón, de entrada; tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 2 de Diciembre del citado año promovido al Juzgado de primera instancia de Cañete, de ascenso; posesión en 30 de Enero siguiente.

En 26 de Junio de 1868 trasladado al de Belmonte.

En 23 de Julio siguiente se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete; y sin tomar posesión,

En 13 de Agosto de dicho año Juez de primera instancia de Cuenca, de término; tomó posesión en 21 del mismo.

En 28 de Noviembre del citado año fué declarado cesante.

En 10 de Mayo de 1875 se le nombró para el Juzgado de Castellón; tomó posesión en 24 del mismo mes.

En 6 de Setiembre siguiente se le trasladó al de Cuenca.

En 23 de Mayo de 1881 al del distrito de Santiago de Jerez de la Frontera, del que no tomó posesión.

En 23 de Junio siguiente fué nombrado para el de Toledo, del que se posesionó en 16 de Julio inmediato.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover a Presidente de la Audiencia de lo criminal de Llerena a D. Pedro María Orts y Berdín, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de Valencia.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Pedro María Orts.*

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Julio de 1862; habiendo ejercido la profesión desde esta fecha hasta Diciembre de 1864 en Benidorm, y desde 1866 hasta 1870 en Villajoyosa.

En 2 de Julio de 1865 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda en Alicante, cuyo cargo desempeñó desde 10 del mismo mes hasta 11 de Agosto de 1867 en que cesó.

En 21 de Noviembre de 1868 nombrado Juez de Pego; tomó posesión en 28 del mismo mes.

En 17 de Agosto de 1870 declarado cesante.

En 14 de Setiembre del mismo año nombrado Juez de Torrijos; tomó posesión en 7 de Octubre siguiente.

En 20 de Noviembre de 1871 trasladado al Juzgado de Denia.

En 13 de Julio de 1872 al de Torrijos.

En 10 de Marzo de 1873 al de Mula.

En 12 de Febrero de 1875 cesante.

En 22 de Mayo de 1876 nombrado para el Juzgado de Cieza; posesión en 4 de Junio siguiente.

En 12 de Noviembre de 1877 fué promovido al del distrito de San Vicente de Valencia, de término, del que se posesionó en 1.º de Diciembre siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover a Presidente de la Audiencia de lo criminal de Ronda a D. Francisco de Paula Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de Santander.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Vicario y Herboso.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Junio de 1852; habiendo ejercido la profesión en esta Corte 16 años.

En 12 de Noviembre de 1868 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Ágreda, de entrada; tomó posesión en 9 de Diciembre siguiente.

En 10 de Agosto de 1869 Juez de Toledo, de término; posesión en 1.º de Setiembre.

En 12 de Mayo de 1870 trasladado al Juzgado de Ciudad-Rodrigo.

En 29 de Junio siguiente al de Toledo.

En 1.º de Agosto del mismo año al de Ávila.

En 4 de Junio de 1874 nombrado, en comisión, para el de Sueca.

En 19 de Junio de 1876 trasladado, en comisión, al de Ayora.

En 23 de Febrero de 1878 fué nombrado Juez de Lugo.

En 1.º de Abril de 1878 nombrado para el de Oviedo; posesionándose el 22 de Abril siguiente.

En 1.º de Marzo de 1881 trasladado al de Santander.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover a Presidente de la Audiencia de lo criminal de San Mateo a D. Francisco Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Bas y Polo.*

Se le expidió el título de Abogado en 15 de Julio de 1847; habiendo ejercido la profesión en Valencia.

En 18 de Mayo de 1850 se le nombró Promotor fiscal de Villarreal, de entrada; posesión en 26 del mismo mes.

En 17 de Marzo de 1854 fué nombrado para el Juzgado de primera instancia de Gandía, de entrada, electo.

En 31 del mismo mes para el de Carlet; posesión en 18 del mes siguiente.

En 21 de Abril del mismo año trasladado al de Calamocha, electo.

En 9 de Junio siguiente nombrado para el de Nules.

En 15 de Setiembre del mismo año declarado cesante.

En 8 de Abril de 1859 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sedano, de entrada; posesión en 16 de Mayo siguiente.

En 23 de Marzo de 1860 trasladado al de Gadesa.

En 23 de Junio de 1863 promovido al mismo, declarado de ascenso.

En 11 de Agosto de 1865 trasladado al de Pozoblanco, electo.

En 28 del mismo mes nombrado para el de Torrijos.

En 2 de Junio de 1870 fué nombrado Promotor fiscal del distrito del Mercado de Valencia, de término; posesión en 17 del mismo mes.

En 14 de Octubre de 1871 Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona; posesión en 7 de Noviembre siguiente.

En 8 de Enero de 1877 Juez de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia; tomó posesión en 7 de Febrero siguiente.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Soria a D. Francisco Roca de la Chica, Secretario de Sala de la territorial de Granada.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Francisco Roca de la Chica.*

Se le expidió el título de Abogado en 1852.

En 17 de Noviembre de 1864 fué nombrado Relator sustituto de la Audiencia de Granada, y con el carácter de interino en 28 de Setiembre de 1867.

En 17 de Enero de 1868 se le nombró en propiedad y en virtud de oposición Relator en propiedad de la misma Audiencia, de cuyo destino tomó posesión en 27 del mismo mes.

En 16 de Marzo del año actual fué nombrado Secretario de Sala del propio Tribunal, cargo que en la actualidad sirve.

De conformidad con la autorización concedida en la primera de las disposiciones transitorias de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Talavera de la Reina a D. Pablo Gúdal y Castellón, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, cesante.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Pablo Gúdal y Castellón.*

Se le expidió el título de Licenciado en Jurisprudencia en 26 de Julio de 1836.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte en 27 de Noviembre del mismo año; ejerciendo la profesión hasta 17 de Noviembre de 1837 y desde 10 de Enero de 1860 hasta 4 de Enero de 1869.

Es Jefe honorario de Administración civil, Comendador de número de Carlos III y de Isabel la Católica, y tiene la Cruz de Beneficencia de primera clase.

En 11 de Agosto de 1857 fué nombrado Promotor fiscal sustituto de Las Palmas; posesión en 17 del mismo mes.

En 10 de Mayo de 1858 Abogado fiscal sustituto con destino a la Estadística judicial de la Audiencia de Las Palmas; posesionándose en 17 de Julio siguiente.

En 4 de Julio de 1859 se le declaró cesante por supresión del destino.

En 23 de Febrero de 1860 se le nombró Agregado sin sueldo del Ministerio de la Gobernación; se posesionó en 29 de dicho mes.

En 27 de Febrero de 1861 se le confirmó en el mismo destino con la gratificación de 8.000 rs.; se posesionó en el día del nombramiento.

En 20 de Agosto de 1862 nombrado Auxiliar de la clase de quintos en el referido Ministerio; posesión en la misma fecha.

En 31 de Diciembre de 1862 promovido a la de cuartos; posesionándose en 1.º de Enero siguiente.

En 10 de Mayo de 1864 a la de terceros; posesionándose el mismo día.

En 6 de Octubre del propio año se le declaró cesante.

En 10 de Diciembre de 1864 fué nombrado Juez de paz del distrito del Congreso de esta Corte; posesión en 1.º de Enero de 1865.

En 21 de Junio del mismo año fué repuesto en el cargo de Auxiliar de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernación; posesión en el mismo día.

En 17 de Julio de 1866 se le declaró cesante.

En 5 de Diciembre de 1868 se le nombró Alcalde mayor del distrito de Jesús y María de la Habana; posesión en 2 de Febrero de 1869.

En 26 de Enero de 1870 fué trasladado por incompatible al distrito de la Catedral de Puerto-Rico.

En 24 de Junio de 1871 nombrado Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial de la de terceros del Ministerio de Ultramar; posesión en 10 de Julio inmediato.

En 31 de Agosto del mismo se le declaró cesante por reforma.

En 14 de Setiembre de 1874 se le nombró Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Gracia y Justicia; posesión en 10 del mismo mes.

En 12 de Noviembre de 1877 se le promovió a Oficial de la clase de segundos del mencionado Ministerio; posesión en el mismo día.

En 29 de Julio de 1878 se le concedió la categoría de Magistrado de Audiencia, de la que tomó posesión en igual fecha.

En 30 de Noviembre de 1880 fué nombrado Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar.

En 26 de Enero de 1882 se le declaró cesante.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover a Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tineo a D. José María Álvarez y Menéndez, Juez de primera instancia de término, cesante.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. José María Álvarez y Menéndez.*

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Agosto de 1862. Ha ejercido la profesión en Oviedo desde 1862 a 1864, siendo Secretario-Contador y Diputado del Colegio de dicha ciudad.

En 30 de Octubre de 1868 fué nombrado para la Promotoría fiscal, de término, de Oviedo; posesionándose del cargo en 9 de Noviembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 se le trasladó a la Promotoría de Pontevedra, de la que tomó posesión en 9 de Enero de 1871.

En 15 de Enero de 1873 fué promovido al Juzgado de primera instancia, de término, de Lugo, del que no tomó posesión.

En 8 de Febrero del mismo año se le nombró Juez de la Coruña, de cuyo cargo tomó posesión en 12 del mismo mes.

En 21 de Marzo de 1875 se le declaró cesante.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa a D. Santos Jorreto y Heredia, Secretario de Sala de la territorial de Valencia.

Dado en Palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Manuel Alonso Martínez.

*Méritos y servicios de D. Santos Jorreto y Heredia.*

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Agosto de 1843; habiendo ejercido la profesión desde esta fecha en Quintanar de la Orden hasta el 20 de Setiembre de 1854, en que fué nombrado Tesorero fiscal sustituto de la Audiencia de Albacete, cuyo cargo se le confirió en comisión en 23 de Diciembre del mismo año, y en propiedad en 10 de Marzo de 1855.

En 28 de Noviembre de 1856 fué declarado cesante del expresado destino.

En 11 de Diciembre del propio año se incorporó al Colegio de Abogados de Albacete, y ejerció la profesión hasta su nombramiento para una Relatoría.

Ha sido Juez de paz de Albacete, Relator y Registrador de la propiedad interino, y Abogado fiscal sustituto de aquella Audiencia.

En 16 de Febrero de 1871 fué nombrado, en virtud de oposición, Relator en propiedad de la Audiencia de Albacete.

En 20 de Mayo de 1874 se le trasladó, á su instancia, á igual cargo de la Audiencia de Valencia.

De conformidad con lo establecido en el art. 134 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Presidente de la Audiencia de lo criminal de Vélez-Málaga á D. Francisco de Paula Fornet y Barcala, Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Francisco de Paula Fornet y Barcala.*

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Noviembre de 1841; habiendo ejercido la profesión en Granada.

En 9 de Diciembre de 1853 fué nombrado para la Promotoría fiscal de La Carolina, de entrada; posesión en 23 de Enero siguiente.

En 12 de Abril de 1854 promovido á la de Toro, de ascenso.

En 10 de Febrero de 1855 declarado cesante.

En 21 de Julio del mismo año nombrado para la Promotoría fiscal de Aracena, de ascenso; posesión en 27 de Agosto siguiente.

En 8 de Julio de 1859 trasladado á la de Casas-Ibáñez.

En 6 de Febrero de 1863 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Viella, de entrada; posesión en 18 de Marzo del mismo año.

En 18 de Setiembre de 1867 promovido al de Reus, de ascenso; del que se posesionó en 24 de Octubre siguiente.

En 11 de Enero de 1869 declarado cesante.

En 25 del mismo mes nombrado en comisión para el de Guía, de entrada.

En 2 de Junio de 1870 para el de Caravaca, de ascenso, del que se posesionó en 2 de Julio siguiente.

En 14 de Febrero de 1871 trasladado al de Estella, electo.

En 20 de Mayo del mismo año nombrado para el de La Roda.

En 20 de Mayo de 1875 trasladado al de Berja, electo.

En 31 del mismo mes nombrado para el de Quintanar de la Orden.

En 1.º de Marzo de 1880 trasladado al de Motilla del Palancar.

En 9 de Junio de 1881 al de Sanlúcar de Barrameda.

Por sus servicios durante la inundación de Viella fué agraciado con la Cruz de segunda clase de la Orden civil de Beneficencia.

En 22 de Julio de 1882 se le promovió al Juzgado del distrito de San Miguel de Jerez de la Frontera, del que se posesionó en 11 de Agosto siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 133, en relación con el 137 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Altea á D. Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de Manresa.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Mariano Romo y Hierro.*

Se le expidió el título de Abogado en 20 de Agosto de 1842; habiendo ejercido la profesión durante siete años en Toledo y Navahermosa.

En 21 de Enero de 1851 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Puente del Arzobispo, de entrada; tomó posesión en 2 de Febrero siguiente.

En 5 de Mayo de 1855 promovido á la de Torrijos, de ascenso, de la que se posesionó en 1.º de Junio siguiente.

En 5 de Febrero de 1864 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada; posesión en 13 de Marzo siguiente.

En 27 de Enero de 1865 trasladado al de Tremp.

En 3 de Octubre de 1869 declarado cesante.

En 22 de Enero de 1872 nombrado para el Juzgado de Reinos, del que se posesionó en 14 de Febrero siguiente.

En 22 de Julio del mismo año trasladado al de Pola de Lena.

En 3 de Octubre siguiente al de Navalcarnero.

En 8 del mismo mes y año al de Pola de Lena.

En 10 de Mayo de 1875 promovido al de Balaguer, de ascenso; tomó posesión en 10 de Junio siguiente.

En 27 de Enero de 1879 fué promovido al de Lérida; posesionándose en 15 de Febrero siguiente.

En 9 de Junio de 1881 trasladado al de Oviedo.

En 23 de Junio de 1881 fué nombrado para el de Manresa, del que se posesionó en 9 de Julio siguiente.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Cartagena á D. Álvaro Landeira y Mariño, Abogado fiscal de la territorial de Valencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Álvaro Landeira y Mariño.*

Se le expidió el título de Abogado en 31 de Julio de 1862.

Ha sido Asesor de la Fiscalía eclesiástica de Murcia y Relator del Provisorato; habiendo desempeñado durante cinco meses la Secretaría del Gobierno civil de Murcia.

En 8 de Diciembre de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Pola de Laviana; se posesionó en 3 de Enero de 1867.

En 8 de Diciembre de 1868 fué promovido á la de La Almunia; tomó posesión en 22 del mismo mes.

En 6 de Marzo de 1869 fué promovido á la de Palencia; posesionándose en 15 de Abril siguiente.

En 12 de Agosto de 1869 se le declaró cesante.

En 21 de Mayo de 1872 se le nombró Juez de primera instancia de Caspe.

En 10 de Junio siguiente fué nombrado Promotor fiscal de Lorca; tomó posesión en 5 de Julio siguiente.

En 21 de Setiembre del mismo año fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de San Juan de Murcia, de la que se posesionó en 18 del siguiente mes de Octubre.

En 30 de Setiembre de 1878 fué promovido á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona.

En 14 de Octubre siguiente fué nombrado, á su instancia, para la de igual clase en la Audiencia de Valencia, de la que tomó posesión en 12 de Noviembre siguiente.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ciudad-Rodrigo á D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia, de término, del distrito del Sagrario de Granada.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Fernando Ruiz y Ruiz.*

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Marzo de 1853; habiendo ejercido la profesión en Granada.

En 13 de Enero de 1855 fué nombrado para servir en comisión la Promotoría fiscal de Osuna, de entrada; tomó posesión en 5 de Febrero siguiente.

En 19 de Setiembre del mismo año se le nombró en propiedad para dicha Promotoría.

En 19 de Mayo de 1856 fué trasladado á la de Santafé.

En 16 de Enero de 1857 declarado cesante.

En 25 de Abril del mismo año se le nombró Promotor fiscal de Montefrío, de cuyo destino tomó posesión en 14 de Mayo siguiente.

En 15 de Octubre de 1858 fué declarado cesante.

En 31 de Diciembre del mismo año se le nombró Promotor fiscal de Canjáyar; posesionándose en 4 de Febrero siguiente.

En 13 de Abril de 1860 fué promovido á Sigüenza, de ascenso; tomó posesión en 21 de Mayo siguiente.

En 18 de Marzo de 1864 trasladado á Baza.

En 22 de Octubre del mismo año á Chinchón.

En 5 de Noviembre de 1868 se le nombró Juez de primera instancia de dicho partida; tomó posesión en 19 del mismo mes y año.

En 12 de Agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 27 del mismo mes y año repuesto en Chinchón; tomó posesión en 1.º de Setiembre siguiente.

En 7 de Setiembre del citado año trasladado á Tolosa.

En 10 Junio de 1872 á Gandesa; y sin tomar posesión,

En 22 de Julio siguiente se le trasladó de nuevo á Tolosa.

En 21 de Marzo de 1875 fué promovido al de Bilbao, del que se posesionó el 15 de Mayo siguiente.

En 28 de Mayo de 1877 trasladado al de Barcelona.

En 12 de Noviembre del mismo año trasladado al del distrito del Sagrario de Granada, del que se posesionó en 5 de Enero de 1878.

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Gerona á D. Salvador Viada y Vilaseca, Teniente fiscal de la territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Salvador Viada y Vilaseca.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 9 de Setiembre de 1867, habiendo ejercido la profesión en Madrid desde Febrero de 1868 á Marzo de 1869.

Es además Doctor en la Facultad de Derecho, Licenciado

en Administración y Bachiller de la Facultad de Filosofía y Letras.

Ha desempeñado el cargo de Promotor fiscal sustituto del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por Real orden de 15 de Junio de 1877, en vista de lo informado por la Academia de Ciencias morales y políticas, se dispuso que la obra con el título de *Código penal reformado de 1870*, de que es autor este interesado, le sirva de mérito en su carrera á los efectos de los artículos 169 y 170 de la ley sobre organización del Poder judicial.

En 2 de Marzo de 1869 fué nombrado Promotor fiscal de Granollers, de cuyo destino se posesionó en 29 del mismo mes.

En 10 de Febrero de 1872 se le promovió á la Promotoría fiscal de Santa Cruz de Tenerife.

En 16 de Marzo siguiente se le nombró para la de Figueras, de la que se encargó en 1.º de Abril inmediato.

En 7 de Mayo de 1874 fué trasladado á la del distrito de Palacio en Barcelona.

En 27 de Noviembre de 1875 se le trasladó á la del distrito del Campillo de Granada.

En 2 de Julio de 1877 fué promovido á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada, de la que tomó posesión en 16 del mismo mes.

En 3 de Marzo de 1879 se le nombró, accediendo á sus deseos, para el Juzgado del distrito de San Pedro de Barcelona.

En 15 del mismo mes y año, también accediendo á sus deseos, fué nombrado Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona; destino del que se encargó en 12 de Abril siguiente.

En 27 de Setiembre de 1880 se le promueve á Teniente fiscal de la misma Audiencia; posesionándose del cargo en 8 de Octubre siguiente.

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Huéreal-Overa á D. Fortunato Caña y Gamero, Abogado fiscal de la territorial de Granada.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Fortunato Caña y Gamero.*

Se le expidió el título de Abogado el 26 de Julio de 1842.

Ha ejercido la Abogacía en Puebla de Trives y Madrid.

Ha sido Promotor fiscal interino de Puebla de Trives y Juez en comisión de Puente Caldeas y de Puebla de Trives, Jefe de Negociado de la Dirección general de la Deuda y Derechos del Estado, Oficial Letrado de la de Rentas, Abogado fiscal de la Deuda y Gobernador civil de la provincia de Orense.

Ha sido opositor á las plazas de la Dirección general de los Registros, mereciendo por sus ejercicios una honrosa censura. En 24 de Junio de 1859 fué nombrado para la Promotoría fiscal de la Puebla de Trives, de la que tomó posesión en 24 de Julio siguiente.

En 26 de Setiembre de 1854 se le declaró cesante.

En 10 de Enero de 1856 fué repuesto en la citada Promotoría de la Puebla de Trives, de la que se encargó el 19 del mismo.

En 18 de Abril de 1856 se le trasladó á la de Puenteareas.

En 3 de Abril de 1858 fué trasladado á la de Castropol.

En 10 de Mayo siguiente se le nombró, accediendo á sus deseos, para el de Villamartin de Valdeorras.

En 7 de Marzo de 1862 fué nombrado para el Juzgado de Vélez-Rubio; tomó posesión en 30 de Abril siguiente.

En 23 de Octubre de 1864 se le trasladó al de Navahermosa.

En 9 de Julio de 1866 fué promovido al de Villanueva y Geltrú, del que se posesionó en 12 de Agosto inmediato.

En 19 de Noviembre de 1869 se le declaró cesante.

En 21 de Marzo de 1875 fué promovido al Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla; tomó posesión en 16 de Abril siguiente.

En 8 de Mayo de 1880 se le declaró cesante.

En 2 de Diciembre de 1880 se le nombró Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; posesión en 14 del mismo mes.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Manresa á D. Fernando Ferratges de Mesa, Abogado fiscal de la territorial de Valencia.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Fernando Ferratges de Mesa.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 7 de Noviembre de 1866.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Santiago de Cuba en 1867, ejerciendo la profesión durante el referido año, y al de Barcelona en Noviembre de 1868, en donde ejerció la Abogacía hasta Junio de 1869.

Ha sido Abogado consultor del Patrimonio Real en Cataluña desde Mayo á Junio de 1869.

En 27 de Mayo de 1869 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Gerona, de la que tomó posesión en 19 de Junio siguiente.

En 13 de Mayo de 1871 se le trasladó, accediendo á sus deseos, á la del distrito de San Pedro de Barcelona.

En 10 de Junio siguiente se le trasladó, también accediendo á sus deseos, á la del distrito de las Afueras de la misma ciudad de Barcelona.

En 3 de Noviembre de 1881 fué trasladado á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de la que tomó posesión en 1.º de Diciembre siguiente.

En 9 de Enero de 1882 fué trasladado, accediendo á sus deseos, á la Audiencia de Valencia.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Montilla á D. Pedro Ortiz Teruel, Secretario de Sala de la territorial de Granada.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Pedro Ortiz Teruel.*

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Diciembre de 1851; habiendo ejercido la profesión en Granada desde 21 de Diciembre de 1852 hasta Setiembre de 1854.

En 9 de Setiembre de 1854 fué nombrado Relator sustituto de la Audiencia de Granada, cuyo cargo desempeñó hasta que lo obtuvo en propiedad.

En 27 de Abril de 1864 se le nombró Relator, en virtud de oposición, de la misma Audiencia; tomó posesión en 6 de Mayo siguiente.

En 18 de Marzo de 1873 Secretario de Sala de la expresada Audiencia, cuyo cargo sirve en la actualidad.

Tiene reconocida la categoría de Juez de primera instancia de término.

De conformidad con lo que dispone el núm. 3.º del artículo 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Ronda á D. Eduardo Sánchez Cortés, Abogado del Colegio de Cáceres.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Eduardo Sánchez Cortés.*

Se le expidió el título de Abogado el 2 de Julio de 1858.

Se incorporó al Colegio de Abogados de Cáceres el 23 de Marzo de 1859, en donde ejerce la profesión desde dicha fecha hasta la actualidad, pagando la primera cuota de contribución el año económico de 1873 á 77 y desde 1877 hasta la fecha.

Ha sido tres veces Decano de dicho Colegio.

Es Magistrado suplente de la Audiencia de Cáceres desde 1878 hasta el año judicial actual.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de San Mateo á D. Miguel Iso y Morea, Secretario de gobierno de la territorial de Palma.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Miguel Iso y Morea.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Junio de 1870. En 29 del mismo mes y año se incorporó al Colegio de Zaragoza; ejerciendo la profesión desde aquella fecha hasta 10 de Enero de 1871.

En 19 de Enero de 1872 fué nombrado, en virtud de oposición, Secretario de gobierno de la Audiencia de Las Palmas.

En 12 de Setiembre del mismo año fué trasladado, á su instancia, á igual cargo en la Audiencia de Palma, tomando posesión en 7 de Noviembre siguiente.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago á D. Agustín Jiménez de los Ríos, Juez de término, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Agustín Jiménez de los Ríos.*

Se le expidió el título de Abogado en 12 de Febrero de 1852. Ha ejercido la profesión dos años y dos meses.

En 14 de Julio de 1857 se le concedió la Cruz de Caballero

de Isabel la Católica por sus buenos servicios como Promotor fiscal de La Carolina.

Ha sido Asesor de la Comisión militar establecida en Granada en 1857.

En 5 de Junio de 1856 fué nombrado Promotor fiscal, de entrada, de La Carolina, de cuyo cargo tomó posesión en 1.º de Julio siguiente.

En 9 de Diciembre de 1865 se le declaró cesante.

En 7 de Diciembre de 1869 fué nombrado Juez de primera instancia, de entrada, de Murias de Paredes; dejándose sin efecto dicho nombramiento en 22 del mismo mes.

En 14 de Setiembre de 1870 fué nombrado Juez de primera instancia, de ascenso, de Arcos de la Frontera, de cuyo cargo tomó posesión en 13 de Octubre.

En 18 de Julio de 1871 fué trasladado al Juzgado de Osuna, del que tomó posesión en 5 de Setiembre.

En 23 de Octubre de 1872 fué promovido al Juzgado de término del distrito de Santo Domingo de Málaga, del que tomó posesión en 11 de Diciembre siguiente.

En 3 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la ley orgánica del Poder judicial, y lo determinado en la sexta disposición de las transitorias de la adicional,

Vengo en promover á Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Segovia á D. Ángel Merino de Porras, Abogado fiscal de la territorial de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Ángel Merino de Porras.*

Se le expidió título de Licenciado en Jurisprudencia en 24 de Julio de 1852; habiendo ejercido la profesión en esta Corte desde 10 de Enero de 1854 hasta el 9 de Marzo de 1866, y desde 18 de Diciembre de 1867 á 23 de Abril de 1868.

Fué Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid.

En 13 de Febrero de 1874 fué nombrado Abogado fiscal de la de Valladolid; tomó posesión en 23 del mismo mes.

En 17 de Mayo de 1875 fué declarado cesante.

En 6 de Diciembre de 1879 fué repuesto en la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Valladolid, posesionándose en 12 de dicho mes.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Soria á D. Buenaventura Pla de Huidobro, Juez de primera instancia de término, cesante.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Buenaventura Pla de Huidobro.*

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Julio de 1852. Ha ejercido la profesión en Lugo desde 25 de Setiembre de 1852 hasta 25 de Setiembre de 1855, desempeñando como sustituto la Promotoría de Mondoñedo.

En 25 de Octubre de 1855 fué nombrado Promotor fiscal, en comisión, de ascenso, de Mondoñedo, tomando posesión en 23 de Noviembre siguiente.

En 6 de Abril de 1856 se le nombró en propiedad para el cargo anterior, posesionándose en 19 del mismo mes.

En 9 de Enero de 1857 se le declaró cesante.

En 30 del mismo mes y año se le nombra para la Promotoría de ascenso de Monforte, de la que tomó posesión en 7 de Marzo siguiente.

En 25 de Setiembre de 1857 se le trasladó á la Promotoría de Almansa, de la que no tomó posesión.

En 3 de Octubre del mismo año se le nombró Promotor de Betanzos, tomando posesión del cargo en 7 de Noviembre siguiente.

En 10 de Mayo de 1860 se le trasladó á la Promotoría de Vivero, de la que no tomó posesión.

En 20 del mismo mes se le nombró Promotor de Mondoñedo, posesionándose en 23 de Noviembre siguiente.

En 28 de Marzo de 1862 se le nombró Juez de primera instancia de Quiroga, de cuyo cargo tomó posesión en 5 de Mayo siguiente.

En 10 de Marzo de 1865 se le trasladó al Juzgado de Cambado; no tomó posesión.

En 24 del mismo mes se le nombró Juez de Muros; no tomó posesión.

En 7 de Abril se le nombró Juez de Redondela, de cuyo cargo tomó posesión en 6 de Mayo siguiente.

En 12 de Junio de 1866 se le promovió al Juzgado de ascenso de Huete, del que no tomó posesión.

En 4 de Agosto se le nombró Juez de Villafranca del Bierzo, de cuyo destino tomó posesión en 16 de Setiembre.

En 18 de Mayo de 1868 se le nombró para la Promotoría fiscal del distrito de la Audiencia de Madrid, de la que tomó posesión en 10 de Julio siguiente.

En 3 de Agosto de 1868 se le nombró Juez de Santiago; tomando posesión en 1.º de Setiembre siguiente.

En 2 de Noviembre del mismo año se le nombró Juez de Zamora; y sin tomar posesión, en 3 de Diciembre se dejó sin

efecto el nombramiento anterior, disponiéndose que volviese al Juzgado de Santiago, del que se posesionó en 10 del mismo mes.

En 7 de Febrero de 1870 se le declaró cesante.

De conformidad con la sexta disposición de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tremp á D. Pablo Reverter y Sanz, Juez de primera instancia de término de Lérida.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Pablo Reverter y Sanz.*

Se le expidió el título de Abogado en 25 de Noviembre de 1854.

En 16 de Agosto de 1855 fué nombrado Promotor fiscal, en comisión, de Muros; tomó posesión en 16 de Setiembre siguiente.

En 30 de Marzo de 1856 se le confirió en propiedad dicha Promotoría fiscal, posesionándose en 12 de Abril.

En 20 de Febrero de 1857 se le declaró cesante.

En 5 de Febrero de 1869 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Borja; posesión en 19 de dicho mes y año.

En 18 de Mayo del mismo año trasladado al de La Alfranca.

En 15 de Setiembre de 1871 al de Calatayud.

En 2 de Diciembre de dicho año al de Astorga, electo.

En 18 del mismo mes y año nombrado para el de Calatayud.

En 29 de Noviembre de 1875 trasladado al de Jaca.

En 11 de Diciembre de 1875 al de Borja, del que tomó posesión en 3 de Enero de 1877.

En 1.º de Marzo de 1881 se le promovió al Juzgado de término de Oviedo; tomando posesión en 7 de Abril siguiente.

En 9 de Junio de 1881 se le trasladó al Juzgado de Lérida, del que tomó posesión en 8 de Julio.

De conformidad con la sexta disposición transitoria de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Tortosa á D. Eduardo Cassá y Rouvier, Abogado fiscal de la territorial de Barcelona.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Manuel Alonso Martínez.**

*Méritos y servicios de D. Eduardo Cassá y Rouvier.*

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico el 1.º de Octubre de 1866.

En 22 de Noviembre de 1866 fué nombrado Promotor fiscal de Hacienda de Almería; tomó posesión en 19 de Diciembre siguiente.

En 1.º de Febrero de 1867 se le trasladó á Cádiz.

En 25 de Junio de 1868 fué declarado cesante por supresión de destino.

En 8 de Diciembre de 1868 se le nombró para la Promotoría fiscal del distrito de San Antonio de Cádiz, de la que tomó posesión en 23 del propio mes.

En 29 de Junio de 1870 fué declarado cesante.

En 10 de Julio de 1871 se le nombró para la del distrito de San Beltrán de Barcelona; tomó posesión en 7 de Agosto siguiente.

En 24 de Febrero de 1876 se le declaró cesante.

En 11 de Marzo del mismo año fué nombrado Promotor fiscal del distrito del Pino de Barcelona, cargo del que se posesionó en 29 del propio mes.

En 7 de Febrero de 1881 fué promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Barcelona; posesión en 11 del mismo mes.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Pasada á informe del Consejo de Instrucción pública la instancia de D. Juan Francisco Sánchez Morate solicitando que se declare de texto su obra titulada *Nociones elementales de Física, Química é Historia natural*, aquel Cuerpo ha emitido en 27 de Octubre último el siguiente dictamen:

«*Nociones elementales de Física, Química é Historia natural* para uso de los aspirantes al título de Maestro superior de primera enseñanza, por el Licenciado D. Juan Francisco Sánchez Morate, Profesor por oposición de la Escuela Normal de Toledo.—Un tomo [en 8.º mayor], con 189 figuras y 391 páginas, primera edición de 1882.

Dice el autor en el prólogo que para confeccionar su libro ha consultado las obras respectivas más excelentes y recomendables, y la consulta ha sido tan completa que compuso un extracto más ó menos exacto, copia completa á veces y no pocas un plagio, no sólo en el texto, sino también en los grabados.

Títulase la asignatura á que se destina *Conocimientos*

comunes de ciencias físicas y naturales, y claramente se infiere cuál debe ser el concepto de tal enseñanza, muy diferente, por cierto, del que informa al Sr. Morate, y por desgracia harto difundido en las Escuelas y en los libros de primeras letras, al arreglar unas nociones elementales, con alardeos y pretensiones científicas, de las obras de texto en los Institutos.

Por de pronto el Consejo hará notar que el autor compila con mayor pericia y acierto en Física y Química que en Historia natural.

El extracto en las primeras está bien hecho en general, con lenguaje regular y adecuado estilo, resaltando también algunos errores, verbi gracia, en las definiciones de la materia, del péndulo y del diapason, en la unidad de fuerzas, en la reducción de escalas termométricas, en indicar que los electroimanes son de hierro ó acero, etcétera, etc.

La Historia natural sale peor arreglada en este libro, aparte de su reducido texto (la tercera parte del impreso), haciendo caso omiso de que en él se suprime la descripción de los minerales metálicos, cual la de los importantes y comunes fenómenos geológicos; hé aquí, como ejemplo, ciertos defectos é inexactitudes: confundir, en el texto y en el grabado 142, la *Nauia* ó *Culebra de antejo* con la de *Cascabel*, cuya longitud eleva de un metro á seis, y en la figura 146, que corresponde al *Narval* ó *Unicornio marino*, se pone el nombre de *Pezespada*, error craso, pues confunde el Sr. Sánchez Morate los mamíferos cetáceos con los peces; significar en la 153 una ideal é inexacta *Estrella de mar*, etc., etc.

Y si se agrega que la característica, cual la descriptiva, en los tres reinos naturales, se reduce á una mera y trivial relación de nombres de seres, la redundancia de claves y cuadros analíticos, científicos en sus pretensiones, como imperfectos por las erróneas ideas y hechos que significan; si, por fin, añade la confusión con la cual se describen algunas familias de plantas, lo superfluo del texto al señalar nada menos que tres claves de clasificación de los minerales, el involucrar entre ellos hechos y fenómenos geognósticos y geogénicos, se comprobará, sin añadir más consideraciones, que fácil fuera en número considerable, la deficiencia en Historia natural del libro que se informa.

Entiende, pues, el Consejo, en vista de lo expuesto, que sólo para los conocimientos físicos y químicos de la asignatura respectiva en las Escuelas Normales puede ser aprobada como texto la obra del Sr. Sánchez Morate, pero no para los relativos á las ciencias naturales, y también juzga que es conveniente la publicación oficial de un programa de dicha enseñanza, en el cual se marque claramente el concepto á que han de someterse dichos conocimientos comunes de ciencias en las Escuelas citadas, evitándose así los inconvenientes antes expresados en el libro que se informa.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

## Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido á nombre de Doña María del Carmen Quesada y Pescetto, viuda de D. Manuel Beltrán de Caicedo, contra la negativa del Registrador de la propiedad de Ubeda á inscribir á favor de éste los bienes de cierto vínculo en virtud de los documentos presentados, pendiente en esta Dirección general por apelación del Registrador:

Resultando que entre D. Luis Beltrán de Caicedo y Martínez y Doña María de los Dolores Andrade se siguió pleito en la Chancillería de Granada sobre sucesión de un vínculo fundado en 25 de Junio de 1589 por Doña María de Quesada y Ortega, el cual pleito terminó por auto de 8 de Octubre de 1803, mandando poner en posesión del vínculo al D. Luis, y se expidió en 4 de Noviembre siguiente la Real provisión de estilo, al efecto de que se guardase y cumpliera lo mandado:

Resultando que en dicha Real provisión, no sólo aparece testimoniado íntegramente el testamento ó carta de fundación de la nombrada Doña María de Quesada, en el que se designan especialmente los bienes afectos al vínculo que establece, las cargas inherentes al mismo y el orden de sucesión, sino que también se relaciona el codicilo que con posterioridad otorgó la fundadora y las disposiciones en él contenidas:

Resultando que en cumplimiento de lo mandado se dió á D. Luis Beltrán de Caicedo la posesión material de los bienes de la dotación, según así consta de los autos originales que obran en este expediente, los cuales se presentaron juntamente con la Real provisión en el Registro de la propiedad de Ubeda y tienen nota de haber sido inscritos con fecha 17 de Enero de 1881:

Resultando que el nombrado D. Luis falleció en 18 de Fe-

brero de 1807, bajo testamento que por testimonio se acompaña, en el que declara que es poseedor de un vínculo, cuyas fincas dotales están situadas en la ciudad de Ubeda, el que recae por su fallecimiento en su hijo único D. Manuel María José Caicedo y Maltos, y además le instituye heredero universal de todos sus bienes:

Resultando que presentado en el Registro de la propiedad de Ubeda el aludido testimonio, con las partidas de defunción de D. Luis Beltrán de Caicedo y de nacimiento del D. Manuel, su hijo, y una certificación del Ayuntamiento de Ubeda relativa al hecho de estar amillaras las fincas á nombre de Don Manuel Beltrán desde el año de 1862 y de pagar por ellas la contribución á título de dueño, suspendió el Registrador la inscripción de dichos documentos por no ser inscribibles, con arreglo á los artículos 3.º y 21 de la Ley Hipotecaria y á lo dispuesto por la Ley de 17 de Julio de 1877, que establece el único procedimiento posible de acreditar la posesión, máxime tratándose de bienes vinculados ó amayorzados, y no admitió tampoco la anotación preventiva que posteriormente le fué solicitada, por los defectos insubsanables de no acompañarse la escritura de fundación del vínculo para acreditar que los bienes son de los de su dotación, ni el testimonio de la sentencia declarativa de que el D. Manuel es el legítimo é inmediato sucesor, y respecto de los bienes de libre disposición, por las mismas razones ó defectos expuestos, y además por no haberse cumplido con el precepto general y absoluto del art. 6.º de la Ley antes citada:

Resultando que en vista de las anteriores calificaciones se acompañaron á los referidos documentos la Real provisión y autos de posesión de que se ha hecho mérito, y presentados en el Registro con fecha 30 de Julio de 1881, volvió otra vez á denegar el Registrador, no sólo la inscripción, sino también la anotación, por no considerar inscribibles tales documentos sin la presentación de la escritura de fundación y la ejecutoria á que se refirió en su anterior negativa, y porque, aun dado caso que lo fueran sin ese requisito, no lo serían á nombre del Don Manuel por no aparecer expedidas á su favor más que la partida de bautismo y la certificación del amillaramiento, que tampoco es inscribible sin el expediente exigido por la Ley de 17 de Julio de 1877:

Resultando que á los documentos indicados se adicionaron, al efecto de su inscripción, el último recibo de contribución satisfecho por D. Manuel Beltrán de Caicedo; otra certificación del Ayuntamiento de Ubeda relativa al amillaramiento de las aludidas fincas, y finalmente, certificación literal de dos inscripciones verificadas en el Registro á favor de la testamentaria de D. Luis, respecto de las dos fincas del vínculo, las cuales son de posesión y aparecen extendidas en 17 de Enero de 1881, en virtud de la Real provisión y autos de posesión relacionados:

Resultando que presentados en el Registro de la propiedad todos los documentos de que se ha hecho mención con una instancia de D. José Esteban y Soria, como apoderado de Doña María del Carmen Quesada y Pescetto, para que se inscribieran los bienes del vínculo á favor del marido de la poderdante D. Manuel Beltrán de Caicedo y Maltos, puso el Registrador al pie de la misma una nota concebida en los siguientes términos: «Denegada la inscripción que se interesa en la precedente solicitud por el mandatario D. José Esteban y Soria, para Don Manuel Beltrán de Caicedo y Maltos, porque este documento no tiene la calidad de inscribible, mediante no ser de los á que se le atribuyen el art. 3.º de la Ley Hipotecaria y el 8.º de su Reglamento, y no suplen hoy dicha calidad los documentos que se acompañan con la instancia, que son únicamente los que preceden á la nota denegatoria de este Registro, puesta en vista de los mismos y en su calificación en 30 de Julio último, porque en ellos recae ya aquella denegación que únicamente sería reformable cuando se trajeran por el presentante todos y cada uno de los documentos que la misma nota exige»:

Resultando que D. José Esteban, en nombre y con poder de la Doña María del Carmen, acudió por escrito al Juzgado en solicitud de que se declarase que procede la inscripción solicitada, y en su consecuencia se ordenase al Registrador inscribir los bienes que comprende el vínculo á favor de D. Manuel Beltrán de Caicedo, como único sucesor de su padre D. Luis, ofreciéndose á presentar desde luego cualquiera otro documento que se estime necesario con arreglo á lo prescrito en la Ley Hipotecaria, tomándose en este caso la oportuna anotación preventiva:

Resultando que el Registrador informó debía desestimarse la pretensión de Doña María del Carmen Quesada, mientras no presente los documentos necesarios; porque si bien D. Luis Beltrán de Caicedo declaró en su testamento que era poseedor de un vínculo (que no designa) y que recae por su fallecimiento en su hijo D. Manuel, al que instituyó por su único y universal heredero, es indudable que esta declaración testamentaria no basta para que pueda apreciarse derecho alguno en favor del D. Manuel sobre la vinculación de que se trata, sino que es de todo punto necesaria la declaración judicial correspondiente de ser el inmediato sucesor, aparte de que, como no se inserta en la Real provisión el codicilo por el que la fundadora introdujo ciertas reformas en la fundación, no puede decirse que ésta haya sido presentada en su totalidad: doctrina que se apoya en los artículos 2.º, 20 y 21 de la Ley Hipotecaria, 1.º, 20 y 34 de su Reglamento, Decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821, Resolución de la Dirección de 13 de Diciembre de 1875 y Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 4 de Febrero de 1876:

Resultando que el Juzgado confirmó la negativa del Registrador y declaró no haber lugar tampoco á la anotación preventiva solicitada por el recurrente, fundado en que si el D. Manuel tiene derecho á suceder en el vínculo, tal derecho no se trasmite por el testamento de su padre, sino que debió ser derecho propio adquirido en la fundación, y por tanto para probarlo y exigir hoy la inscripción de aquellos bienes á su favor, no son bastantes los documentos presentados, siendo indispensable la escritura de fundación en que conste su derecho y el expediente judicial en que se le haya puesto en posesión á la muerte del anterior poseedor; y también en que, ocurrido el fallecimiento del D. Manuel con posterioridad á las leyes desvinculadoras, quedó limitado su derecho á la mitad de los bienes que debieron partirse con el inmediato sucesor, en la forma y manera que aquellas leyes determinan, sin cuyos documentos y requisitos no son inscribibles á su favor los expresados bienes vinculados:

Resultando que de la anterior resolución apeló la representación de Doña María del Carmen Quesada para ante el Presidente de la Audiencia, y alegó por escrito que la posesión civil y natural y la cuasi posesión se transfieren por la Ley al inmediato sucesor al tiempo de la muerte del poseedor, sin ningún otro acto de aprehensión, como disponen las Leyes de Partida y de Toro y la 1.ª del tit. 24, libro 11 de la Novísima Recopilación:

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó el auto apelado, y en su lugar declaró que son inscribibles á favor de D. Manuel Beltrán de Caicedo y Maltos los bienes que constituían el vínculo fundado por Doña María Quesada, que poseyó su padre D. Luis, en atención á las consideraciones siguientes:

que dichos bienes constan relacionados en la fundación que forma parte de la ejecutoria obtenida por el D. Luis, y también en las inscripciones hechas á su nombre, y si bien el codicilo sólo consta en relación, es de tal naturaleza que no deja lugar á duda atendible; que inscritos los bienes de que se trata á nombre de D. Luis, como aparece de su testamento que el Don Manuel era su hijo único y universal heredero, y de las cláusulas de la fundación que éste era el llamado como tal á suceder y además se justifica la defunción del primero, procede igualmente la inscripción de los bienes que éste poseía en favor de su hijo; que se han presentado, tanto los documentos esenciales para acreditar la adquisición por herencia, que son el testamento y la partida de defunción del causante, como los complementarios ó accesorios, que son aquí la fundación y la descripción de bienes que en el mismo testamento se hace; y finalmente, que una vez hecha la inscripción de los bienes del vínculo á nombre de D. Luis Beltrán, no caben ya más inscripciones de posesión, sino de dominio, y los tratos sucesivos deben acreditarse, por tanto, en virtud de documento público, cual es en este caso el testamento:

Resultando que el Registrador apeló para ante esta Superioridad y reprodujo sus anteriores alegaciones, insistiendo en que no se ha presentado la fundación, porque tanto vale no haber presentado más que un testimonio de ella consignado en la ejecutoria de cierto interdicto, incompleta en la parte más sustancial, como es la referente á lo que debiera hacerse cuando no hubiera otros parientes que los llamados, lo cual se comprende en el codicilo que no se inserta en el aludido testimonio, y añadiendo que el Decreto de las Cortes de 15 de Mayo de 1821 y las Resoluciones de 30 de Junio de 1877 y 18 de Diciembre de 1878 resuelven el caso del presente recurso de acuerdo con su calificación:

Vistos los artículos 21 y 397 de la Ley Hipotecaria y el 326 de su Reglamento:

Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 4 de Febrero de 1876 y 27 de Junio de 1882:

Vistas la Real orden de 24 de Octubre de 1874 y las Resoluciones de este Centro directivo de 19 de Setiembre de 1863, 23 de Diciembre de 1864 y 18 de Diciembre de 1878:

Considerando que la cuestión del recurso versa acerca de si son ó no suficientes los documentos presentados en el Registro de la propiedad de Ubeda, para inscribir á nombre de D. Manuel Beltrán de Caicedo, como legítimo é inmediato sucesor del mayorazgo fundado en 1589 por Doña María de Quesada y Ortega, los bienes de la dotación del mismo, inscritos con tal carácter á favor de la testamentaria de su padre y anterior poseedor Don Luis:

Considerando que con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la Ley Hipotecaria, los dueños de bienes inmuebles ó derechos reales adquiridos por título de mayorazgo, que no los describa ó señale individualmente, necesitan presentar para su inscripción en el Registro la escritura ó carta de fundación, el documento que pruebe haberles sido aquel transmitido y el en que se justifique se hallan comprendidos en él los bienes que tratan de inscribir; cuya doctrina ha sido confirmada por el Tribunal Supremo de Justicia y por esta Dirección general en las sentencias y resoluciones citadas:

Considerando que en el caso que nos ocupa no cabe desconocer que se ha cumplido el referido artículo en cuanto al primero de los documentos exigidos, ya que en la Real provisión y carta de ejecutoria expedida por la Chancillería de Granada á favor de D. Luis Beltrán de Caicedo aparece testimoniado íntegramente el testamento de Doña María de Quesada en que consta la fundación y se relacionan las modificaciones introducidas en su posterior codicilo, respecto de cuyos extremos hace entera fe en juicio la ejecutoria, de igual modo que si de los originales se tratara:

Considerando que no sucede lo propio con el segundo de los documentos exigidos por el citado artículo de la Ley Hipotecaria, pues no se justifica por ninguno de los presentados la calidad indubitante de inmediato sucesor del anterior poseedor D. Luis, bien por sentencia recaída en interdictos posesorios ó en juicio de tenuta promovido con arreglo á las leyes que regulaban el procedimiento al tiempo de la sucesión del D. Manuel, ó bien por cualquiera de los otros medios generales que el derecho reconoce:

Considerando que no basta á este efecto la designación de inmediato sucesor que en el testamento de D. Luis se hace á favor de su hijo, al que titula único é instituye en tal concepto heredero universal también de sus bienes libres, por cuanto estas manifestaciones no pueden tener más fuerza probatoria que la simple afirmación de un interesado, la cual en ningún caso justifica que en aquella persona concurren las circunstancias exigidas en la fundación para suceder en el vínculo ó mayorazgo:

Considerando que para que se entienda cumplida la voluntad de la fundadora, de que suceda en el mayorazgo el hijo legítimo y primogénito del poseedor, sin preferencia de sexo, es indispensable que la persona que se atribuya ese carácter y pretenda la inscripción á su favor, lo acredite de un modo fehaciente, ya sea con testimonio de sentencia ejecutoria en que así se declare, ya en su defecto con el de la información para perpetua memoria, con arreglo á lo dispuesto en el tit. 10, libro 3.º de la Ley de Enjuiciamiento civil, á semejanza de lo que está expresamente ordenado para que puedan inscribirse los heredamientos preventivos en Cataluña:

Considerando que el último de los documentos aludidos en el citado artículo de la Ley Hipotecaria sólo es exigible cuando en el título de testamento ó fundación no se señalen ó describan individualmente los bienes, mas no en este caso en que no sólo constan especificados los bienes en aquél, sino que además se hallan inscritos en el Registro de la propiedad como pertenecientes al vínculo de que se trata:

Considerando, por último, que no cabe en el caso del recurso inscribir el hecho de la posesión, que sólo procede á falta de título de dominio ó cuando no sea fácil presentarlo, á tenor de lo dispuesto en los artículos 397 de la Ley Hipotecaria y 326 de su Reglamento, y que por tanto son impertinentes los documentos presentados para acreditar ese hecho:

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada, confirmar la nota del Registrador de la propiedad de Ubeda, únicamente en cuanto por ella se declara que no son inscribibles los documentos presentados, mientras no se acredite con documento fehaciente que la persona á cuyo favor se pretende la inscripción es la llamada á suceder inmediatamente en el mayorazgo fundado por Doña María de Quesada y Ortega, por muerte del anterior poseedor D. Luis Beltrán de Caicedo; revocando dicha nota en los demás extremos. Asimismo ha acordado que mientras esté defecto se subsana, mediante presentación del testimonio de ejecutoria en que así se hubiese declarado ó del de la información correspondiente, há lugar á la anotación preventiva solicitada por el recurrente.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1882.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE CUBA.

Situación del mismo en la tarde del sábado 28 de Octubre de 1882.

ACTIVO.	ORO.		BILLETES.	
	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.	PESOS FUERTES.
Caja.....			4.818.742'88	7.816.076'85
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	4.846.776'02	485.748'41	
	Idem de tres á seis id.....	693.169'27	"	
	Idem á más tiempo.....	4.321.476'40	"	
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....		6.861.421'39	485.748'41	324.756'41
		"	39.008	
Otros créditos.....	Comisionados.....	232.591'34	"	
	Sucursales.....	872.349'40	458.087'88	
	Créditos vencidos.....	752.796'31	2.729.880'35	
	Billetes hipotecarios de 1880.....	4.133.900	"	
Hacienda pública.—Cuenta de anticipo sin interés.....			5.991.637'02	3.187.968'23
Propiedades.....			"	44.862.543'75
Gastos de todas clases.....	Instalación.....	27.667'81	5.051	
	Generales.....	85.332'02	3.756'89	
			112.999'83	8.807'89
			<b>17.916.074'45</b>	<b>56.410.152'83</b>
PASIVO.				
Capital.....			8.000.000	
Fondo de reserva.....			170.817'65	
Obligaciones á la vista.....	Cuentas corrientes.....	7.726.536'92	4.635.364'34	
	Depósitos sin interés.....	290.081'18	606.170'35	
	Dividendos atrasados.....	22.670	27.890'65	
	Idem corriente.....	35.640	"	
Billetes emitidos del Banco Español de la Habana.....	Emisión propia.....		4.038.745	
	Emisión de guerra.....		44.862.543'75	
				48.901.288'75
Otras obligaciones.....	Empréstito de 25 millones.....	36.523'01	"	
	Corresponsales.....	2.671'77	38.606	
	Cuentas varias.....	90.435'01	443.700'17	
			129.629'79	482.306'17
Sancamiento de créditos vencidos.....			8.268'02	1.738.854'95
Intereses por cobrar.....			1.330.278'92	"
Ganancias y pérdidas.....			132.152'57	8.277'65
			<b>17.916.074'45</b>	<b>56.410.152'83</b>

Habana 28 de Octubre de 1882.—El Contador, J. B. Carvalho.—V. B.—El Gobernador, J. Cánovas del Castillo.

Administración central de Contribuciones y Rentas de Puerto-Rico.

Resuelto por Real orden de 19 de Mayo de 1880, comunicada al Excmo. Sr. Gobernador general de esta isla bajo el número 219, que se proceda á la venta en pública subasta de las salinas marítimas de Cabo-Rojo que el Estado posee en esta provincia, y verificar el deslinde, mensura y avalúo de las mismas por el Sr. Inspector de Minas, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por este Centro, ha acordado la celebración de dicha subasta. La expresada propiedad del Estado la constituye una laguna natural, situada en la parte Sur-Oeste de la isla, en el barrio de Pedernales, jurisdicción del citado pueblo de Cabo-Rojo, ocupando el espacio comprendido entre las ensenadas llamadas Playa Sucia y del Embarcadero, con una superficie de 126 hectáreas, 85 áreas, 90 centiáreas, y está en comunicación con el mar por medio de una franja de 238 metros de longitud y tres metros de ancho. Una doble palizada rellena de tierra sirve de compuerta cuando llegado el momento oportuno se desea cortar la comunicación con el mar. Los terrenos asignados á las salinas, y que forman una zona conveniente para que puedan hacerse las construcciones necesarias, lindan por el Norte con otros de D. Francisco Pérez y D. Sebastián Ramírez; por el Sur con el Caño que separa los Morros, Raya Sucia, Playa del Embarcadero y terrenos de los Sres. Comas y Colverg; por el Este con los de D. Carlos de Monsanto, y por el Oeste con terrenos de los dichos Sres. Comas y Colverg. El valor de las expresadas salinas y terrenos asignados, según tasación practicada en 15 de Abril del año corriente, es el de 162.288 pesos 33 centavos, moneda oficial. Los que desean presentarse como licitadores quieran obtener mayores datos pueden examinar la Memoria de dichas salinas y el plano de la misma que obran en el respectivo expediente de este Centro.

La subasta tendrá efecto simultáneamente ante la Junta de almoneda de la Intendencia general de Hacienda y Administración local de Rentas y Aduanas de Mayáguéz, á cuyo distrito corresponden las salinas, el día 20 de Diciembre, á las dos de su tarde, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

- 1.ª Se fija como tipo de remate la cantidad de 162.288 pesos 33 centavos, moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicha suma.
- 2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado y con sujeción al modelo que á continuación se insertará; debiendo entregarse aquéllas al Presidente de la Junta hasta quince minutos después de la hora señalada para el acto. A cada proposición se acompañará la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general ó en la Depositaria de la Administración de Mayáguéz, según sea el punto en que se presente, la cantidad de 8.114 pesos 42 centavos, moneda oficial, ó sea el 5 por 100 del valor de tasación.
- 3.ª Pasado el término prefijado en la anterior condición, no se admitirá pliego alguno, procediéndose á la apertura de los presentados.
- 4.ª Si de la comparación de las proposiciones resultaren dos ó más iguales ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre sus autores, que durará á lo más quince minutos; y trascurridos éstos, terminará el acto cuando lo disponga el Presidente, que avisará antes por tres veces.
- 5.ª El pago del remate se hará al contado ó á plazos, sin

que éstos puedan exceder de lo satisfecho en nueve años, en esta forma: el primero dentro de los ocho días siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobación del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos.

En el primer caso, esto es, si la oferta fuere de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá también lugar dentro de los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate, y se admitirá un 50 por 100 en billetes del Tesoro de esta isla amortizados y cupones vencidos.

En el segundo caso, ó sea cuando el remate se verifique á plazos, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagará por cada uno de los plazos antes de que se extienda la escritura de propiedad.

6.ª Si el comprador faltase al cumplimiento de lo que dispone la anterior condición, quedará de hecho rescindido el contrato, y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

7.ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del 6 por 100 anual sobre el importe de cada uno.

8.ª Será de cuenta del rematante, é independiente del precio en que se adjudiquen las salinas, el pago al contado de los gastos ocasionados con motivo de las diligencias de deslinde, mensura y tasación, inscripción en el Registro de la propiedad á favor del Estado, el otorgamiento de la escritura y la toma de posesión.

9.ª La finca vendida quedará afecta al pago del precio por que fué rematada, así como las mejoras que en ella se introduzcan, y el comprador quedará en el deber de solicitar permiso de la Administración para traspasarla en propiedad hasta que haya efectuado el pago completo de su importe.

10. Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella y no hayan obtenido la buena pro las cartas de pago creditivas del depósito verificado, á fin de que les sean entregadas las cantidades que consignaron. La correspondiente al adjudicatario quedará en el expediente para liberar su importe á fin de que ingrese éste en parte de pago del valor del remate por el primer plazo, ó como parte del todo si el ofrecimiento hubiese sido hecho de contado.

Puerto-Rico 22 de Agosto de 1882.—Miguel Ferrer y Plantón.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Administración Central de Contribuciones y Rentas de Puerto-Rico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según la adjunta cédula de vecindad, enterado de las condiciones establecidas para la venta en subasta pública de las salinas de Cabo-Rojo, propiedad del Estado, y conforme con ellas ofrece la cantidad de..... (en número y letra) pagadera en la forma siguiente.....

(Fecha y firma del interesado.)

Es copia.—El Director general, Adolfo Merelles.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El día 5 de Enero próximo, de doce á doce y media del día, tendrá lugar en la Fábrica de Tabacos de Sevilla una tercera subasta pública para contratar el servicio de extracción y con-

ducción á los vertederos públicos de las cenizas, escorias, basuras y escombros que se produzcan en dicho establecimiento, á contar desde los ocho días siguientes al en que se comunique al contratista la aprobación definitiva del remate hasta fin de Junio de 1884, cuyo acto se dispone á causa de haber sido infructuosa por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en dicha Fábrica el día 16 del mes corriente para contratar este servicio.

Los que deseen tomar parte en la subasta deberán sujetarse en un todo á las condiciones señaladas en el pliego respectivo, que estará de manifiesto hasta el día del remate en la Fábrica indicada; advirtiendo que las proposiciones no podrán exceder del precio de 90 pesetas mensuales, que se fija como tipo máximo admisible, y que deberán ir extendidas en papel de la clase 11.ª, contenidas en pliegos cerrados, formuladas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, expresando el precio en letra, y acompañándose por separado á las mismas la cédula personal del proponente y el resguardo de la Pagaduría de la Fábrica en que se acredite haber consignado en ella como previo para licitar la cantidad de 100 pesetas en efectivo metálico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 24 de Noviembre de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal de..... clase, núm....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., fecha..... y en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, número....., fecha....., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para contratar el servicio de extracción y conducción á los vertederos públicos de las cenizas, escorias, basuras y escombros que se produzcan en la Fábrica de Tabacos de Sevilla desde ocho días después de la fecha de la adjudicación definitiva del contrato hasta fin de Junio de 1884, se comprometo á ejecutar dicho servicio, con sujeción estricta al pliego de condiciones, por el precio de..... pesetas..... céntimos mensuales (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la inscripción nominal de la renta del 3 por 100 consolidado intransferible, núm. 44571, perteneciente al Hospital de peregrinos de Nuestra Señora de Sousosles, de la ciudad de Avila, en concepto de Beneficencia, de capital 127.201 rs. 10 cént., se hace saber al público por el presente anuncio que la persona en cuyo poder se halle la presente en esta Dirección general ó en la Administración económica de la referida provincia, dentro del término de 30 días, á contar desde su publicación en los periódicos oficiales; pasados los cuales sin que haya tenido efecto la presentación, será declarada nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, procediéndose á su cancelación y definitiva amortización, emitiéndose otra en su equivalencia á favor del referido Hospital. Madrid 24 de Octubre de 1882.—El Director general, José Creagh. X—703

Habiendo sufrido extravío la inscripción de Deuda diferida no transferible, núm. 293, su capital 62.332 rs. 18 mrs., emi-

tida en 24 de Enero de 1883, á favor de las Obras pias tituladas de Caridad y Pobres, fundadas en la villa de Pozaldez por D. Alonso Martín Palomo, se hace saber á la persona en cuyo poder se halle la presente en el término de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se declarará nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, conforme á lo prevenido en la Real orden de 4.º de Agosto de 1883.

Madrid 27 de Noviembre de 1882.—El Director general, José Creagh. X—710

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga en la próxima semana, y horas designadas al efecto, el importe de las facturas de interés de la Deuda pública del semestre de 30 de Junio último y anteriores, y se entreguen los valores que á continuación se expresan:

DÍA 4. Facturas de intereses de renta perpetua al 3 por 100 del semestre de 30 de Junio último y anteriores presentadas hasta la fecha. Idem id. de inscripciones de iguales semestres, que se hallen corrientes.

DÍA 5. Entrega de títulos del 4 por 100 interior. Carpetas de conversión del 3 por 100, números 4.441 al 4.500. Idem de ferrocarriles, números 3.904 al 4.030.

DÍA 6. Intereses de ferrocarriles, carreteras, obras públicas, Deuda amortizable al 2 por 100 y atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, facturas presentadas hasta la fecha que se hallen corrientes. Reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes.

DÍA 7. Entrega de títulos del 4 por 100 interior. Canje de títulos provisionales, carpetas números 4.501 al 4.620. Conversión de residuos, carpetas números 4 al 60.

DÍA 9. Facturas de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidas en registros, números 6, 7 y 8. Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general, José Creagh.

Banco Hipotecario de España. CONTABILIDAD GENERAL. Situación en 30 de Noviembre de 1882.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Accionistas, Caja y Banco de España, Capital social, etc.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, León Boucherant.—V.º B.º—El Gobernador, A. Llorente. X—709

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía. AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 139. En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. MAR BÁLTICO. Alemania. BAJOS Y VALIZAMIENTO AL N. DE BARHÖFT (POMERANIA). (A. H., núm. 152/878. Paris 1882.) Al N. de Barhöft se han descubierto los peligros siguientes:

Un bajo con 2,5 metros de agua encima, por 54º 29' 40" N. y 19º 42' 49" E., valizado provisionalmente con una valiza flotante con bandera verde, fondeada á 200 metros al N. por 5 metros de agua. Un bajo con 2,8 metros de agua encima, por 54º 30' 24" N. y 19º 43' 1" E. Un bajo con 2,9 metros de agua encima, por 54º 29' 48" N. y 19º 43' 38" E.

Cartas números 452, 243 y 648 de la sección I; y 701 de la II.

MAR MEDITERRÁNEO. España (Costa S.).

MUELLE DEL PUERTO DE MÁLAGA. Según noticias adquiridas por esta Dirección, la escollera ó dique del E. alcanza en la actualidad unos 270 metros de extensión, y resulta por marcaciones que su dirección es S. 11º E. (corregido). Para evitar averías en los fondos de los buques con las anclas ó en las cabezadas, cuando hay mar, no se permite la entrada en el puerto á buques que calen más de 5,8 metros, sin embargo de que en la parte E. del puerto, ó sea en el muelle viejo, y línea de puntos del plano no ha disminuido el fondo, sondándose en el canal, como antes, 6,5 metros.

OCÉANO ÍNDICO. Indostán (Costa O.).

NEVA LUZ EN PUNTA DIU (MANDWA). (A. H., número 452/879. Paris 1882.) Una luz blanca, con destellos de 10 en 10 segundos, elevada 33 metros sobre la pleamar y visible á 14 millas, se ha encendido en lo alto de un faro de mampostería pintado de blanco, de 10,5 metros de altura y construido cerca del templo de la punta Diu (Mandwa ó Modhna), costa S. de Kattiawar. Aparato dióptrico de quinto orden. Situación: 20º 41' 20" N., y 77º 3' 4" E.

Cartas números 454 y 596 de la sección I; y 569 de la IV. Golfo de Bengala.

REGLAMENTO PARA LA ENTRADA DEL PUERTO DE MADRÁS. (A. H., núm. 152/880. Paris 1882.) El gobierno de Madrás ha publicado el siguiente aviso como complemento á las indicaciones reproducidas en el Aviso á los navegantes, número 115, de 1882: los buques de vela que arriben al puerto de Madrás no deben llegar, ni fondear, por menos de 18 metros de agua, durante la noche. Los extremos orientales de los muelles están casi sumergidos, semejantes á arrecifes de piedra, y las luces de los extremos N. y S. no pueden encenderse.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA. Sumatra (Costa N.).

ARRECIFE KARANG TIMAU AL O. DE LA PUNTA DIAMONT. (A. H., núm. 152/881. Paris 1882.) El arrecife Karang Timau, compuesto de coral y piedra, que tiene de 1,8 á 3,7 metros de agua encima y que descubre en bajamar una gran roca negra de 1,5 metros de altura, está situada por 5º 16' S. y 103º 38' 13" E.; á 150 metros de distancia se encuentran fondos de 13 á 16 metros. El banco de 3,7 metros, supuesto en 5º 16' S. y 103º 36' 33" E., se ha buscado infructuosamente y será borrado de las cartas holandesas.

Cartas números 456 y 596 de la sección I; y 498 de la IV. MAR DE CÉLEBES.

Borneo (Costa E.).

SITUACIÓN DE UN BAJO. (A. H., núm. 152/882. Paris 1882.) El vapor neerlandés Deli ha descubierto, á ¾ de milla de la costa E. de Borneo, un bajo en que rompia la mar, por 2º 36' N. y 124º 5' 33" E. con fondos de 16 á 17 metros á una centena de metros de distancia.

Cartas números 456, 574 y 596 de la sección I; y 483 de la V. Java (Costa N.).

CAMBIO DE SITIO DE LA BOYA DEL ARRECIFE KETAPANG (BATAVIA). (A. H., núm. 152/883. Paris 1882.) El barril negro del arrecife Ketapang ha cambiado de sitio y se encuentra actualmente sobre el veril S. del peligro.

Cartas números 234, 456 y 596 de la sección I; y 488 de la V. Madrid 18 de Noviembre de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado del precio medio que han obtenido los fondos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte en el mes de Noviembre último, según los datos facilitados á esta Dirección general por la Junta sindical del Colegio de Agentes de cambios y Bolsa.

Table with columns: Item (Renta perpetua, Deuda exterior, etc.) and Price (28'275, 29'250, etc.).

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Director general, Pedro Manuel de Acuña.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Sección de Fomento.—Carreteras. En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el día 15 de Diciembre inmediato, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para la conservación de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, en su trozo único, desde Burgos al confin de la provincia de Alava, que comprende los kilómetros 241 al 296, cuyo presupuesto de contrata asciende á 9.688'33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, en este Gobierno de provincia; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prevenidos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas. Burgos 13 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Guillermo Laa y Rute.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación de la carretera de Madrid á Francia, en su trozo único, desde Burgos al confin de la provincia de Alava, que comprende los kilómetros 241 al 296, se comprometo tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Gerona.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Aprobados en 31 de Octubre próximo pasado por la Dirección general de Obras públicas y por Reales órdenes de 7 del actual los presupuestos de acopios de materiales para la conservación de las carreteras de esta provincia en el presente año económico de 1882 á 1883, que se expresan en la nota inserta á continuación, he acordado se subasten el día 16 del próximo Diciembre, á las doce del mismo, en este Gobierno de provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de un trozo, pues cada uno se rematará por separado; pudiendo no obstante interesarse cualquiera en los que estime conveniente, siempre que sus proposiciones se hagan en pliegos separados y cerrados.

Las proposiciones, para su admisión, se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, con arreglo á las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado en la forma prevenida por la referida instrucción.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos al efecto; fijándose la primera puja en 125 pesetas por lo menos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, no pudiendo ser menores de 25 pesetas. Gerona 16 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Ricardo Ayuso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según acredita por su cédula personal, núm. .... de.... de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Gerona con fecha.... de Noviembre de 1882, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de la parte de carretera de.... á...., comprendida en la expresada provincia, y en su sección...., se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida sección, sujetándose estrictamente á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.) (Fecha y firma del proponente.)

Nota de las subastas que se han de celebrar el día 16 de Diciembre próximo, á las doce del día, según el anuncio que precede.

Table with columns: Item (Carretera de segundo orden de Barcelona á Ribas, etc.) and Amount (Kilómetros, Presupuesto, etc.).

390 metros.—Presupuesto 5.251.77 pesetas.—Depósito 5232 pesetas.  
 Idem de id. de Figueras á Corsá.—Sección de Figueras al río Ter y del río Ter á Corsá.—Longitud 30 kilómetros 530 metros.—Presupuesto 8.836.76 pesetas.—Depósito 85437 pesetas.  
 Idem de id. de Besalú á Rosas.—Sección de Figueras á Rosas.—Longitud 17 kilómetros 39 metros.—Presupuesto 18.634 pesetas.—Depósito 18684 pesetas.  
 Idem de segundo orden de Gerona á Olot.—Sección de Gerona á Besalú á Olot.—Longitud 48 kilómetros 390 metros.—Presupuesto 15.495.49 pesetas.—Depósito 15495 pesetas.  
 Idem de id. de Gerona á Palamós.—Toda la línea.—Longitud 45 kilómetros.—Presupuesto 15.292.67 pesetas.—Depósito 15293 pesetas.  
 Idem de primer orden de Madrid á Francia.—Kilómetros 726 á 734 y 739 á 762.—Longitud 32 kilómetros 241 metros.—Presupuesto 19.948.48 pesetas.—Depósito 19948.

**Administración del Correo Central.**

DÍA 2.

**Cartas detenidas por falta de franquicia en este día.**

- Núm. 20 Antonio Cubells.—Tuéjar.
- 21 Antonio Prados.—Zaragoza.
- 22 Agustín Zaragoza.—Iruñ.
- 23 Adalberto Córdova.—Ciudad-Real.
- 24 Agapito García.—Labajos.
- 25 Ascensión Suárez.—Hercacia.
- 26 Cura Párroco.—Zaragoza.
- 27 Eduardo Andreu.—Valencia.
- 28 Eduardo Verdégay.—Idem.
- 29 Enrique González.—Vigo.
- 30 Félix Gallego.—Añover del Tajo.
- 31 Facundo Iglesias.—Pastrana.
- 32 Francisco Pérez.—Cádiz.
- 33 Higinio Borbolla.—Sirbiella.
- 34 Juan Simón.—Tetuán.
- 35 José Solpar.—Colmenar de Oreja.
- 36 José de Miguel.—Olete.
- 37 Julián Redondo.—Hendelaencina.
- 38 Mariano Sánchez.—Avila.
- 39 Manuela San José.—Cienpuzuelos.
- 40 Pedro Elena.—Santiago del Campo.
- 41 Ramón Alaix.—False.
- 42 Ramón Roig.—Barcelona.
- 43 Rufino Arce.—Molar.
- 44 Rafael Sanz.—Sin dirección.
- 45 Stunter hermanos.—Teruel.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—El Administrador, José María Soler.

**Gabinete Central de Telégrafos.**

**Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.**

DÍA 1.º DE DICIEMBRE.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cádiz.....	Antonio Sainz.....	Jardines, 40, tercero.
Mora, Toledo....	Justo Ruiz.....	San Onofre, 1, tercer izquierda.
Ibiza.....	Damián Ramón....	Molino Viento, 3, segundo izquierda.
Ferrol.....	Ángel Taboada....	Sin señas.
Oviedo.....	Fuertes.....	Alcalá, 7, primero.
Badajoz.....	Gerardo Meléndez..	Conde Duques, 6, segundo.
Ferrol.....	Francisco Pacheco..	Corredera alta San Pablo, 9, segundo.
Barcelona.....	Carlos Morenes....	Fuencarral, 30.
Mondónedo.....	Vicenta Pérez.....	Espíritu Santo.
Barcelona.....	Villacampa.....	Leganitos, 45, tercer izquierda.
Coruña.....	Martínez Pinillos..	Sin señas.
Ubeda.....	Ricardo Morales...	Pelayo, 71, segundo derecha.
Valencia.....	Luis Comenge.....	Plaza Progreso, 2, segundo.
Palma.....	Elisa Carros.....	Clasis, 41, cuarto.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.—P. el Jefe del Gabinete central, B. Mogrovejo.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

Habiéndose extraviado la carta de pago expedida en 22 de Marzo de 1877 del depósito gubernativo constituido por Don Eusebio Pons á disposición del Sr. Jefe económico de esta provincia, importante 13.518 pesetas 73 céntimos, señalada con los números 639 y 40 del diario de Intervención y Caja respectivamente, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que pueda exhibirla en las oficinas de esta Delegación aquel en cuyo poder se hallare; pues en otro caso, y pasados dos meses desde la fecha de esta publicación, se considerará nula y de ningún valor y se procederá á lo que corresponda.  
 Zaragoza 23 de Noviembre de 1882.—Mariano G. Puig Samper. X-711

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

Ignorándose el domicilio de D. Juan Prichard, se le cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presente en la Sección de ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á cuatro de la tarde, para enterarle de un asunto que le interesa.  
 Madrid 24 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Enrique Fernández.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

**Juzgados eclesiásticos.**

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Sr. Doctor D. Francisco Gómez Salazar, Pres-

bitero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico ordinario de esta Corte y su partido, se cita, llama y emplazo á D. Fernando Olaguer y Campos y á los padres del mismo D. Antonio y Doña Josefa, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos, comparezcan en este Tribunal eclesiástico, sito en la calle de la Pass, núm. 3, cuarto principal, donde el que suscribe les dará conocimiento de una pretensión que les interesa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1882.—Licenciado D. Alfonso Alonso de Prado. X--704

**Juzgados militares.**

CÁDIZ.

D. Ricardo Bernabé y López, Teniente graduado, Alférez del batallón reserva de Cádiz, y Fiscal militar de la misma.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria instruida contra el soldado Antonio Sits Folles por haber desertado de la Caja de reclutas de esta plaza, por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días comparezca en el Gobierno militar de la misma á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo será castigado con la pena que por esta omisión le corresponda.

Cádiz 24 de Noviembre de 1882.—Ricardo Bernabé.

ESTELLA.

D. Manuel Lapuebla Asenjo, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

Habiendo marchado en uso de licencia ilimitada en el mes de Abril del año de 1879 desde Tolosa, Guipúzcoa, el soldado perteneciente al primer reemplazo del año de 1875 José Pérez Pérez, hijo de Antonio y de Casilda, natural de Mieres, Oviedo, el cual cubrió cupo por el pueblo de Corvera, Oviedo, y habiéndose hecho infinidad de gestiones primeramente por el expresado batallón y regimiento, y posteriormente por esta Fiscalía para averiguar el paradero del soldado de referencia con el fin de remitirle varios documentos de su mayor interés, y como quiera que á pesar de todo lo practicado no se haya conseguido resultado satisfactorio;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por este tercer edicto se desea que en cualquier punto donde se halle el soldado en cuestión José Pérez Pérez se presente á la Autoridad local que más le convenga para que ésta se digne hacerle saber á este antedicho regimiento y remitirle por medio de la misma Autoridad local los mencionados documentos.

Estella 24 de Noviembre de 1882.—Manuel Lapuebla.

LEÓN.

D. Manuel Domínguez y Rivas, Comandante graduado, Capitán del batallón reserva de León, núm. 140, y Fiscal de esta plaza.

No habiéndose presentado en esta capital al ser llamados por el Boletín oficial de la provincia del día 1.º de Febrero del año actual para su concentración y verificar su embarque para la isla de Cuba á los reclutas que abajo se relacionan por haberles tocado por suerte y por cambio de situación servir en aquella Antilla y á quienes estoy sumariando por delito de desertación;

Usando de las facultades que para estos casos concede el artículo 70, tit. 5.º, tratado 3.º de las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo á dichos individuos, que deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado les pararán los perjuicios que en su día tengan lugar.

León 20 de Noviembre de 1882.—Manuel Domínguez.

**Relación que se cita.**

José Gallardo Fernández, hijo de Francisco y de Josefa, de San Tirso, Ayuntamiento de San Andrés, partido judicial de la Vega de Valcarlos.

Juan Andina González, hijo de Juan y de Petra, de Ponferrada, Ayuntamiento de id., partido judicial de id.

José Antonio Díaz y Díaz, hijo de José y de María Josefa, de Viñales, Ayuntamiento de Bembibre, partido judicial de Ponferrada.

Tirso Marcos García, hijo de Nicolás y de María, de Igüeña, Ayuntamiento de Laguna, partido judicial de León.

OVIEDO.

D. Vicente Llera y Valle, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Oviedo, núm. 143.

No habiéndose presentado en esta plaza el soldado para el cupo del Concejo de Piloña, con el núm. 477, José Rodríguez Blanco, perteneciente al reemplazo de 1882, fecha en que fué declarado útil para el servicio activo del Ejército, á quien estoy sumariando por el delito de desertación;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Clara, en esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Oviedo 23 de Noviembre de 1882.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Vicente Llera.

VALENCIA.

D. Domingo Ripoll y Martínez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el sustituto de Ultramar Vicente Adell Puchades, procedente de la Caja de quintos de Zaragoza, acusado del delito de desertación, y cuyo individuo es natural de Valencia, Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos, de 20 años de edad, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Barcelona, núm. 21, principal, ó en el Gobierno militar de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Valencia 26 de Noviembre de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Domingo Ripoll.

D. Domingo Ripoll y Martínez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el sustituto de Ultramar Manuel Estela Leján, procedente de la Caja de quintos de Mallorca, acusado del delito de desertación, y cuyo individuo es natural de Valencia, Juzgado del distrito de San Vicente, de 20 años de edad, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Barcelona, número 21, principal, ó en el Gobierno militar de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Valencia 26 de Noviembre de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Domingo Ripoll.

D. Domingo Ripoll y Martínez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que se instruye contra el soldado sustituto de Ultramar Antonio Peris Calatayud, procedente de la Caja de quintos de Mérida, acusado del delito de desertación, y cuyo individuo es natural de Cullera, Juzgado de primera instancia de Sueca, de 23 años de edad, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezca en esta Fiscalía, sita calle de Barcelona, núm. 21, principal, ó en el Gobierno militar de esta plaza, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Valencia 26 de Noviembre de 1882.—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Domingo Ripoll.

VILLAFRANCA.

D. Antonio Díaz y Arias de Saavedra, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del batallón cazadores de Las Navas, núm. 10.

Habiéndose ausentado nuevamente sin la competente autorización del pueblo de Vilar, parroquia de Santa María de Vil, Ayuntamiento de Triacastela, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, el soldado de este batallón José Aira Mourelo, natural y con residencia legal en el dicho pueblo, hijo de Pedro y Josefa, y al que sumario por la misma falta y por no haberse presentado á pasar la revista anual del mes de Octubre de 1881 que determina el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército;

Usando de las facultades concedidas en estos casos á los Oficiales del Ejército por las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por este segundo edicto ó pregon al dicho José Aira Mourelo para que en el término de 20 días, á contar de los 40 posteriores á la inserción del primero en la GACETA DE MADRID, se presente ante el Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia de Lugo con objeto de notificarle la providencia recaída en aquella, y recibirle declaración por la nueva falta; bien entendido que de no verificarlo en el referido plazo se seguirán los autos, parándole el perjuicio que haya lugar.

Villafranca 25 de Noviembre de 1882.—El Juez fiscal, Antonio Díaz.—Por su mandato, el Escribano, José Jurado Pérez.

**Juzgados de primera instancia.**

CEUTA.

D. Carlos Arriera Llamas, Auditor de Guerra de la Comandancia general de esta plaza, Juez civil ordinario y privativo de testamentarias y abintestatos de la misma.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á todos los que en concepto de sobrinos y sobrinas carnales del difunto Fray Antonio de Montes y Romero, natural de Cabra, en la provincia de Córdoba, hijo de D. Antonio y de Doña Francisca, y de 77 años de edad, se crean con derecho á sucederle en la herencia de dos casas situadas en esta ciudad, una en la calle Larga de la Santísima Trinidad, y otra en la de la Araña, que dejó por su testamento de 13 de Noviembre de 1869 y codicilo de 10 de Diciembre del mismo año en usufructo á su hermana Doña Camila Montes Romero, para que fallecida ésta, como ya ha ocurrido el 16 de Marzo próximo pasado, recayeran ambas en propiedad y posesión por iguales partes en sus sobrinos y sobrinas carnales que á la sazón existieren, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, com-



reacan á reducirlo en este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado en forma, como ya lo han hecho promoviendo el juicio en concepto de tales sobrinos carnales Doña Dolores y Doña Antonia Montes Daza, Doña Juana Montes Romero y Doña Antonia del Pino Montes; bajo apercibimiento de que no será oído en dicho juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en la fidelísima ciudad de Ceuta á 7 de Noviembre de 1882, en este papel común por no usarse del sellado en virtud de antiguo Real privilegio.—Carlos Arriera.—Por su mandado, Juan Mera. X—707

## POLA DE LENA.

D. Benigno Fraga y Vázquez, Juez de primera instancia del partido de la Pola de Lena.

Por el presente edicto se cita á Domingo Pérez y de la Torre, vecino de Boal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la Consistorial de esta villa, para la práctica de una diligencia de carco en la causa que se instruye por lesiones que al Domingo Pérez le han inferido el día 21 de Mayo del presente año, con la obligación de concurrir al primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena 21 de Noviembre de 1882.—Benigno Fraga.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas.

## SANTAFÉ.

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hace saber que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una burra á Miguel Sánchez García, vecino de Belicena, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 9 de Octubre último, entrando los que se la llevaron por las tapias del corral de la casa del referido; en cuya causa he acordado expedir requisitorias para la busca de la citada caballería, cuyas señas á continuación se expresan.

Y en su virtud, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de la Nación, fuerza pública, Guardia civil é individuos de policía judicial se sirvan disponer se practiquen y practiquen las más eficaces diligencias para la busca de la burra de que se hace mérito, y caso de ser hallada se ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre.

A la vez cito, llamo y emplazo á los autores del referido hecho para que dentro del término de 15 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Santafé á 15 de Noviembre de 1882.—Modesto Rosa Cárdenas.—Juan Gómez Carrero.

## Señas.

Una burra como de dos años y medio, pelo castaño oscuro y mucho más oscuro el de las rodillas y tobillos, de regular alzada, con algunos pequeños lunares en los costillares y una pequeña imperfección en la parte derecha de la culata.

## SANTANDER.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente se cita y llama á D. Ignacio Gutiérrez y Sainz, natural de Villar, valle de Soba, en esta provincia, donde ha residido, vecino de la Habana, y á cuantas personas puedan dar razón de su paradero, que desapareció y se ignora desde el mes de Julio de 1874, que llegó á esta capital con dirección á los baños de Archena, para que en término de 15 días, desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, donde se instruye expediente á instancia de su padre D. Tomás, sobre que se le declare heredero de aquél, por los vehementes indicios de ser muerto.

Dada en Santander á 23 de Noviembre de 1882.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco. X—669—9

## SANTOÑA.

D. Antonino Liaño Villar, Escribano actuario de Santoña y su partido.

Certifico que en la causa criminal que en este Juzgado y por mi testimonio se sigue contra varios confinados, entre ellos Fernando Menéndez Iglesias, sobre estafa y falsificación de sellos y mancos, se ha dictado la requisitoria que literalmente dice:

«Requisitoria.—D. Juan Antonio Hidaigo y Rodríguez, Juez de primera instancia de Santoña y su partido.

Por la presente y por ignorarse su paradero se cita, llama y emplaza á Fernando Menéndez Iglesias, conocido también por Alberto Busto Longoria, natural de Oviedo, de 47 años de edad, soltero, hijo de Rodrigo y de Isabel, de oficio encuadernador, con instrucción, y es además de estatura de un metro y 65 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano y hoyoso de viruelas, para que en el término de 10 días siguientes á la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia, la de Burgos y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente respectivamente en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y mi-

litares, individuos de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que tengan noticia del paradero del expresado Fernando Menéndez Iglesias, procedan inmediatamente á su captura y conducción á la cárcel de este partido, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Santoña á 20 de Noviembre de 1882.—Juan Antonio Hidaigo.—Antonino Liaño.

Concuerda bien y fielmente con su original, á que caso necesario me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID pongo el presente que firmo en Santoña á 20 de Noviembre de 1882.—Antonino Liaño.

## SORT.

D. Vicente Chervás, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á María Jiménez, alias Cotica, gitana, vecina de Tremp, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al efecto de notificarle la sentencia ejecutoria pronunciada en la causa criminal seguida contra la misma sobre hurto; apercibiéndola que de no verificarlo le parará el perjuicio que le oiere lugar.

Dado en Sort á 20 de Noviembre de 1882.—Vicente Chervás.—F. José Aytés.

## SOS.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Suescum y Camaluche, natural y vecino de esta villa, soltero, de unos 23 años de edad, labrador é hijo de Manuel y de Carmen, á fin de que en el término de 15 días, siguientes al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en las cárceles de esta villa, con objeto de extinguir tres meses y un día de arresto mayor, impuestos por la Superioridad en causa contra el mismo y dos más, sus vecinos, sobre hurto de leñas de D. Cándido Zabala; pues de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nación, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura de dicho sujeto, y si la consiguen se sirvan disponer su conducción á las cárceles de este partido con el objeto indicado.

Dada en Sos á 20 de Noviembre de 1882.—Pablo Campos.—Por su mandado, Pedro Ponz.

## Señas de Joaquín Suescum y Camaluche.

Estatura regular, cara id., color sano, barba nascente, ojos azules, pelo castaño; vestido al estilo del país, con camisa de lienzo blanco, blusa azul, pantalón del mismo color, faja de lana negra, alpargatas abiertas, llevando en la cabeza pañuelo de seda de color encarnado.

## TAFALLA.

Por providencia dictada el día de ayer por el Juzgado de primera instancia de este partido en diligencias de ejecución de sentencia pendientes en el mismo, se ha acordado citar á Julián Moreno Muro, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, contados desde que esta cédula se inserte en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado con objeto de hacerle un requerimiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Tafalla 23 de Noviembre de 1882.—El actuario, Francisco Carlier.

## TARRAGONA.

D. Víctor de Arriaga y Gallaga, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 366, núm. 1.º, de la Compilación sobre el Enjuiciamiento criminal, se cita y llama para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de audiencia de este Juzgado, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, á Antonio Ferrer y Fabrè, alias Saco, hijo de José y de María, natural de Prades, partido de Montblanc, vecino que fué de Reus y habitante en aquella ciudad, calle dels Rechs, núm. 14, casado, de 38 años, sin antecedentes penales, procesado en méritos de causa sobre hurto pendiente en este Juzgado, habiéndose ausentado de su domicilio sin haber sido emplazado, é ignorándose cuál sea su actual paradero.

Tarragona 15 de Noviembre de 1882.—Víctor de Arriaga.—El actuario, José Ventosa.

## TERUEL.

D. Víctor Navarro y Salvador, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Doy fe y testimonio que en el expediente de declaración de herederos que en este Juzgado y por mi Escribanía se instruye, incoado por Doña Rosa Blesa y Villalba, se encuentra el siguiente

«Edicto.—D. Ceferino Gutiérrez Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Teruel y su partido.

Hago saber que Doña Rafaela Blesa y Villalba, hija legítima de D. Juan Antonio Blesa y Doña Martina Villalba, natural de Formiche Alto, viuda de D. Francisco de Blesa, de 70 años de edad, falleció en la villa y Corte de Madrid el día 4 de Junio último, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin que le sobreviviesen descendientes ni ascendientes legítimos, ni otros parientes en segundo grado de línea colateral que su hermana Doña Rosa Blesa y Villalba:

Que la Doña Rosa Blesa ha incoado el oportuno expediente

solicitando se le declare heredera legítima universal de su difunta hermana Doña Rafaela.

En su virtud, y á los efectos del art. 934 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por medio del presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Rosa Blesa á dicha herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Dado en Teruel á 20 de Noviembre de 1882.—Ceferino Gutiérrez.—Por mandado de S. S., Víctor Navarro.

Así resulta de dicho expediente, á que me refiero. Y para que conste libro la presente copia para su inserción en la GACETA DE MADRID, que visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado firmo en Teruel á 24 de Noviembre de 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ceferino Gutiérrez.—Víctor Navarro. X—712

## VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitoria á Salvador López y Llopis, hijo de Eduardo y de Teresa, natural y vecino de esta ciudad, que habitó en la calle de la Cofradía de los sastres, núm. 5, piso segundo, soltero, barbero, de 22 años de edad, de estatura regular, color moreno, delgado, ojos negros, sin pelo de barba ni otra señal particular, el cual se ausentó de su domicilio sin dar razón de su paradero ni comparecer al llamamiento judicial que se le ha hecho, sin que se presuma donde se encuentre, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado para poder evacuar cierta diligencia en la causa que contra el mismo y otros estoy instruyendo sobre sustracción de un perro de Terranova á Don Gaspar Araña y Gil; pues de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Compilación de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á las Autoridades que de esta requisitoria tuviesen conocimiento se sirvan disponer la presente citación en este Juzgado de dicho procesado, si fuere habido.

Valencia 13 de Noviembre de 1882.—Pedro María Orts.—Enrique García.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitorias á Concepción Gallur y Sillas, de nueve á 10 años de edad, hija de María Sillas y Lanás, sin que consten más antecedentes de su filiación ni sus señas personales, ni se presume el punto donde pueda encontrarse; la cual habitaba en 14 de Setiembre último en compañía de su madre en el camino real de Barcelona, casa núm. 4, á fin de que dentro de 15 días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra la misma sobre hurto de 75 pesetas á Doña Rosenda Martínez; pues de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Compilación de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á las Autoridades que de esta requisitoria tuviesen conocimiento se sirvan disponer la presentación en este Juzgado de la expresada Concepción Gallur y Sillas, si fuere habida.

Valencia 22 de Noviembre de 1882.—Pedro María Orts.—Enrique García.

## VÉLEZ-MÁLAGA.

D. Joaquín Costa Fernández, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Moreno Sánchez, natural de Cómpea, vecino de esta ciudad, como de 60 años, soltero, portosero, bajo de cuerpo, delgado, pelo negro, calvo de la parte superior y anterior de la cabeza, ojos melados, que viste de pantalón de lienzo oscuro, chaqueta clara, sombrero calañés y alpargatas, para que dentro del término de 20 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á ser oído en causa que se instruye sobre hurto á José Díaz Guerrero.

Y encargo á las Autoridades y funcionarios de policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido sujeto, el cual es de presumir se encuentre en el partido judicial de Torrox, poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez-Málaga á 3 de Noviembre de 1882.—Joaquín Costa Fernández.—Por mandado de S. S., Juan de Pascual.

D. Joaquín Costa Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, etc.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Antonio del Pino Núñez, vecino de Canillas Aceituno, de 20 años de edad, de estatura alta, color moreno, barba escasa, pelo negro, ojos id.; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño color castaño, zapatos blancos y sombrero hongo negro, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre disparo de arma de fuego y lesiones á José Díaz Negrete, alias Boquerón; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y á la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía que procedan á su busca y captura, y habido le conduzcan á esta cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dado en Vélez-Málaga á 16 de Noviembre de 1882.—Joaquín Costa Fernández.—El Secretario, Federico Fossati.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona. Gerencia.

En el día 29 de los corrientes, y dos horas de su tarde, se procederá en el domicilio de esta Sociedad, paseo de Recoletos, 14, al sorteo para la amortización de 183 obligaciones del Grao de Valencia á Almansa, y de 154 de cada una de las series A, B, C y D de las de Almansa á Valencia y Tarragona, que son las que según los respectivos cuadros de amortización deben amortizarse en 1.º de Enero de 1883 con arreglo al convenio. Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—Por la Sociedad de los ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona, el Director gerente, M. de Campo. X—705

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1882.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and night.

Respachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 2 de Diciembre de 1882.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

REFEASADO.

Día 1.º

Small table with columns: LOCALIDADES, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo. Includes Gaceros.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Huesca, Logroño, San Sebastián, Santander y Vitoria.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Diciembre de 1882, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 1.º, Día 2.º. Lists various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various Spanish cities like Alcabete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º DE DICIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists foreign exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, días, 43 25. París, á 2 días vista, fr. 4 95 1/2

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Idem de certero, Idem de ternera, Idem de cordero, Idem de oveja, Despojos de cordero, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo en canal, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Idem de cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo, Trigo (precio medio).

Reses degolladas.—Vacas, 178.—Carneros, 344.—Terne-ras, 91.—Cerdos, 478.—Ovejas, 421.—Total, 882.

Su peso en kilogramos..... 27,452/63.

Del parte remitido por la Administración principal de consumo y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cts., Puntos de recaudación, Ptas. Cts. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, Imperial, TOTAL.

Madrid 2 de Diciembre de 1882.

Forma parte de este número el pliego 43 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

Anuncios.

CASA DE OSUNA É INFANTADO.—NOTA DE LAS 4.300 obligaciones hipotecarias del empréstito de 31 de Julio de 1881 que han salido amortizadas en el tercer sorteo semestral celebrado hoy 1.º de Diciembre de 1882.

Table with columns: Número de las bolas, Número de las obligaciones, Número de las bolas, Número de las obligaciones. Lists numbers for the Osuna and Infantado houses.

Madrid 1.º de Diciembre de 1882.—El Administrador general de la Casa de S. E., Francisco García Goyena. X—706

SANTOS DEL DÍA.

San Francisco Javier, confesor; San Claudio y Santa Hilarián, mártires.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Marcos.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 1.º impar.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro.—Los polvos de la madre Celestina.—Intermedios por el sexteto.

A las ocho y media.—Función 49 de abono.—Turno 3.º impar.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Función 11 de tarde.—Turno impar.—El planeta Venus.

A las ocho y media.—Función 63 de abono.—Turno impar.—Los diamantes de la Corona.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—El valor de la mujer.—Perico el empedrador.

A las ocho y media.—Función 50 de abono.—Turno 2.º.—El nudo gordiano.—Como marido y como amante.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Función 41 de abono.—Turno 4.º.—Fuera caretas.—La primera postura.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO-CIRCO DE PRICE.—A las cuatro y media.—Pepe-Hillo.

A las ocho y media.—La mascota.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—El memorialista.—Lucez y sombras.

A las ocho y media.—Lucez y sombras.—Complicaciones.—Lucez y sombras.—La huelga de los marinos.—Fiesta nacional.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—La mamá política.—La Serafina.—Los carboneros.

A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—Las odornices.—El Retiro.—La primera cura.

TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—Camino de presidio.

A las ocho.—Función 69 de abono.—Turno impar.—Los gatos pardos.—Contratos matrimoniales.—Una aventura en Siam.—Doctor Guassan.

JARDINES DEL BUEN RETIRO.—A las tres.—Última ascensión del Comandante Mayet.—Cucaña y carreras.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.